

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190013500
AUTO #2859

Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- INCORPORAR el escrito de poder otorgado con ampliación de facultades por los señores VIVIANA ANDREA GAVIRIA C. y BLADEMIR LOZANO CORTES, sin otro pronunciamiento puesto que ya se resolvió en la audiencia celebrada el 23 de noviembre del año en curso.

2.- RECONOCER la facultad a la Dra. SARA EVA ÁLVAREZ para realizar la partición y adjudicación de bienes dentro del presente proceso, como apoderada de VIVIANA ANDREA GAVIRIA C. y BLADEMIR LOZANO CORTES.

3.- RECONOCER como partidora a la abogada SARA EVA ÁLVAREZ, señalar a las partidoras el término de veinte (20) días para presentar la partición, la que debe ceñirse a los artículos 508 del C.G.P. y 1385 y siguientes del C.C.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ